



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584003-005-2019-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA GMAANIT 900.422.203-4

DEMANDADO: NILSO RAFAEL MENDOZA GUTIERREZ C.C No. 85.083.621, PAOLA
MARIANA PACHECO JIMENEZ C.C No. 1.042.432.394 Y LILIANA PEREZ ESCORCIA C.C
No. 45.554.174

INFORME DE SECRETARIAL, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que le fue corrido traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante mediante fijación en lista No. 09 del 30 de noviembre de 2021. Para que se sirva proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

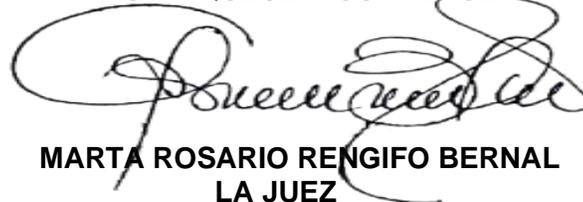
Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte demandante presentó memorial donde aportó liquidación de crédito de la obligación, que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma, se encuentra ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación de crédito presentada dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por **CREDISOLUCIONES DEL CARIBE S.A.S NIT No. 901.161.916.-1** contra **JOSE LUIS RICO C.C No. 1.063.483.428** por valor de \$ 4.784.787,86 por concepto de capital más intereses desde el 02 de noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021
2. INCLUIR la suma de \$ 334.935 por concepto de agencias en derecho, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __ __
LA SECRETARIA